

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2015 – 0490 00**

Sería del caso continuar con el trámite del presente asunto, de no ser porque de una revisión minuciosa del expediente advierte el Despacho la necesidad de adoptar una medida de saneamiento en los términos del artículo 132 del C.G.P., la cual deviene necesaria a efectos de evitar futuras nulidades.

Respecto del particular, se evidencia a folio 100 del cuaderno 1A, obra la inclusión de las publicaciones del registro de la valla en el Registro de Procesos de Pertenencia, empero, revisado el protocolo se observa que dicho acto procesal se encuentra en modalidad “privado”, es decir, que quienes consulten la referida base de datos no podrán tener acceso a la información del proceso, situación que de contera podría vulnerar las garantías de los llamados a juicio.

En tal sentido, basta recordar el pronunciamiento efectuado por el Tribunal Superior de Bogotá-Sala Civil, en los siguientes términos:

*“también se cometió irregularidad en el emplazamiento de las personas indeterminadas (cdno. ppal., archivo 03, p. 382), por cuanto la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se hizo con carácter “privado”, debiendo ser público, puesto que su propósito es convocar a todos los que tienen a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien (C.G.P., art. 375, num. 6º).”*

Conforme con lo anterior, el Despacho RESUELVE:

---

<sup>1</sup> Estado electrónico 11 de julio de 2023

1. Por secretaría procédase de manera inmediata a corregir y adoptar las medidas pertinentes para que la información contenida en el Registro de Procesos de Pertenencia, para que la misma no aparezca en modo privado.
2. Por secretaría, contabilícese nuevamente el término para que los emplazados comparezcan al proceso.
3. Cumplido lo anterior se decidirá lo pertinente en cuanto a las actuaciones desplegadas por el curador *ad litem* dentro del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

ASO

Firmado Por:  
Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b7bc3ba822a69de9be5713342b8a4f7ed3455fb9f28fe824024b296a34a3c0c**

Documento generado en 10/07/2023 09:50:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**